



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 555  
RADICADO N° 2017-00063

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por DIANA PATRICIA GUTIÉRREZ CÁRDENAS en contra de HOME GROUP S.A.S procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 19 de marzo de 2021, que decidió revocar parcialmente la providencia de primera instancia emitida el 10 de abril de 2018.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS		\$10.400
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	1.200.000
- En 2da instancia	\$	0.00 <sup>1</sup>

TOTAL COSTAS: Un millón doscientos diez mil cuatrocientos pesos (\$1.210.400).

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ  
SECRETARIA

---

<sup>1</sup> No se causaron costas por haberse conocido el proceso en CONSULTA.

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

### R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de HOME GROUP S.A.S y en favor de DIANA PATRICIA GUTIÉRREZ CÁRDENAS, la suma de un millón doscientos diez mil cuatrocientos pesos (\$1.210.400), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 128

hoy 05 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Laboral 002**

**Juzgado De Circuito**

**Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

RADICADO N° 2017-00063

Código de verificación:

**b328df46622f8fbc0bd025d544642415879aa26fd674719e0304be7af71e9d5e**

Documento generado en 04/08/2021 03:23:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**